



Ayuntamiento de Maella

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR PARA EL EJERCICIO DE EXPLOTACIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEGETICA EN EL COTO MUNICIPAL DE CAZA DE MAELLA.

La actividad cinegética en el coto de caza Z-10.259-D, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Maella, se rige por la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón.

Sin perjuicio de ello, es voluntad de este Ayuntamiento el establecimiento de un Reglamento que regirá todos los actos, al objeto de conseguir un mejor funcionamiento.

Artículo 1: FINES DEL AYUNTAMIENTO.

Conservar y fomentar el coto de caza haciendo racional uso del mismo, tratando siempre de fomentar la propagación de las especies, la mejora del hábitat y cuanto redunde en beneficio del medio natural y su ordenado aprovechamiento.

Artículo 2: DE LOS SOCIOS.

Podrán ser socios locales:

a) Los que tengan establecida su residencia habitual y permanente en la localidad de Maella, y estén inscritos en el Padrón Municipal de habitantes de Maella, con una antigüedad mínima de 2 años.

b) Por razones personales podrán tener acceso a los derechos cinegéticos las personas que estén casados/as y/o mantenga una relación de afectividad jurídicamente asimilada al matrimonio, con una persona nacida en Maella. Que sea propietario/a de fincas rústicas en el término municipal con una superficie mínima de 5 hectáreas, o que sea propietario/a de una finca urbana y, en ambos casos que se encuentre al corriente de pago de las tasa e impuestos que afecten al inmueble. En estos casos deben de residir y estar empadronados en Maella.

c) Los que, no siendo residentes, ni estando empadronados, sean propietarios o titulares de fincas rústicas comprendidas dentro de los terrenos que dan derecho a la explotación cinegética, y con una superficie superior a 5 hectáreas, o que sea propietario/a de una finca urbana; en ambos casos, que se encuentren al corriente de pago de las tasas e impuestos que afecten a los inmuebles. Extensible a su pareja, bien por matrimonio o relación de afectividad jurídicamente asimilada al matrimonio, o hijos. No obstante, en el caso de fincas adquiridas por medio de compraventa, será necesario que haya transcurrido un plazo superior de 10 años desde la inscripción de la misma en el Registro de la Propiedad.

Ayuntamiento de Maella

Plaza de España, 1, Maella. 50710 Zaragoza. Tfno. 976 638 011. Fax: 976 638630

MARIA BENA BONDIA PINOS (1 de 1)
ALCALDESA PRESIDENTE
Fecha Firma: 28/08/2025
HASH: e24eade6c249c0ad73628f6e3d6010



Cód. Validación: 3ECY3PWZY2YXX52AP5RTMQ6W
Verificación: <https://maella.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5





Ayuntamiento de Maella

Artículo 3: CAZADORES Y CUADRILLAS NO LOCALES-

Se podrá destinar a cazadores locales un 70 % y a cuadrillas no locales hasta un 30 % de la totalidad de las jornadas de caza que se autoricen en el acotado durante la temporada. Este porcentaje podrá ser mayor cuando no se cubran las jornadas de caza con cazadores locales.

Artículo 4: ALTAS DE SOCIOS LOCALES Y TARJETAS NO LOCALES.

Para causar alta como socio, en cualquiera de sus modalidades, es preciso no tener impedimentos legales para practicar la caza.

El Ayuntamiento tiene facultades para rechazar la admisión, sin que, en ningún caso, pueda ser motivo de inadmisión la raza, religión, sexo o ideología del aspirante.

Artículo 5: BAJAS DE SOCIOS.

La condición de socio se pierde:

- Por voluntad del socio.
- Por no satisfacer las cantidades acordadas como cuota de la temporada, en los plazos y fechas que al efecto fueron señalados, siempre antes del inicio de la temporada de caza.
- Por la comisión de una falta que dé lugar a la sanción de expulsión.

Artículo 6: CUOTAS.

El Ayuntamiento fijará al comienzo de cada temporada cinegética las cuotas a satisfacer por cada socio para el mantenimiento de la actividad cinegética.

El impago de la respectiva cuota determinará la baja del socio, sin más requisito que la mera comunicación de la misma al deudor.

Las cuotas serán:

- Ordinarias: estas cuotas serán para los socios locales, los socios que se encuentren en edad de jubilación tendrán una reducción de la cuota, que se estimará en cada temporada cinegética.
- Extraordinarias: estas cuotas serán para las tarjetas no locales.

Artículo 7: PRÁCTICA DE LA CAZA.

El Ayuntamiento proveerá a todos los socios de las autorizaciones correspondientes para practicar la caza en el coto que de caza Z-10.259-D del que es titular.

La autorización será personal e intransferible, reflejándose los datos personales del socio, así como la firma del titular.

Ayuntamiento de Maella

Plaza de España, 1, Maella. 50710 Zaragoza. Tfno. 976 638 011. Fax: 976 638630





Ayuntamiento de Maella

Se entregará una tarjeta de identificación que se deberá llevar en lugar visible en la jornada de caza. Así mismo para facilitar las labores de la guardería y vigilancia se facilitará un distintivo de vehículo que se colocará en lugar visible en el mismo.

El Ayuntamiento para cada temporada cinegética confeccionará unas normas, para el mejor uso del aprovechamiento cinegético, que serán entregadas a todos los socios y tarjetas no locales.

Artículo 8: INFRACCIONES CINEGÉTICAS.

Las infracciones cometidas con ocasión o como consecuencia del ejercicio de la caza, y la conducta contraria a la disciplina y normas relativas a la caza, quedarán sometidas en su totalidad a la tipificación y procedimiento establecido en las disposiciones y reglamentarias en vigor o que puedan promulgarse.

Artículo 9: CLASIFICACIÓN DE FALTAS SOCIALES.

Las faltas cometidas por los socios y tarjetas no locales, en atención a su trascendencia, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 10: FALTAS MUY GRAVES.

Tendrán la consideración de faltas muy graves:

- a) Haber sido condenado por sentencia judicial firme.*
- b) Haber sido condenado por resolución firme por falta muy grave prevista en la legislación de caza.*
- c) Incitar al incumplimiento de las obligaciones sociales.*
- d) Incumplir manifiestamente los acuerdos de la comisión, normas o lo previsto en el presente reglamento.*

Artículo 11: FALTAS GRAVES.

Tendrán la consideración de faltas graves:

- a) Haber sido condenado por resolución firme por falta grave, prevista en la legislación de caza.*
- b) El incumplimiento de las normas establecidas por el Ayuntamiento.*
- c) El descrédito o la ofensa hacia el titular del coto o a los miembros de la comisión.*
- d) La reincidencia en falta leve.*

Artículo 12: FALTAS LEVES.

- a) Incumplir las obligaciones voluntariamente asumidas.*
- b) No denunciar la comisión de daños por terceros a los bienes y derechos del titular del coto de caza.*

Ayuntamiento de Maella

Plaza de España, 1, Maella. 50710 Zaragoza. Tfno. 976 638 011. Fax: 976 638630





Ayuntamiento de Maella

- c) Desoír o desobedecer al personal empleado o guardería.
- d) Haber sido condenado en resolución firme por falta menos grave o leve prevista en la legislación de caza.

Artículo 13: PRESCRIPCIÓN.

Las faltas leves prescribirán al mes de su comisión, las graves al año y las muy graves a los dos años. La prescripción quedará interrumpida cuando comiencen las actuaciones del procedimiento sancionador.

Artículo 14: SANCIONES.

Las sanciones que puede imponer el titular del coto son:

- a) Apercibimiento verbal.
- b) Apercibimiento escrito.
- c) Suspensión de los derechos como socio o tarjeta hasta un máximo de dos años,
- d) Expulsión del coto de caza.

Artículo 15: SUSPENSIÓN.

La suspensión de los derechos a los cazadores locales se impondrá solamente en casos de faltas graves o muy graves.

Artículo 16º: EXPULSIÓN.

La sanción de expulsión se impondrá solamente en los casos de faltas muy graves, y llevará consigo la imposibilidad de poder caza de nuevo en el coto del cual es titular el Ayuntamiento de Maella hasta no hayan transcurrido 10 años.

Para la adopción del acuerdo de expulsión se requerirá la votación favorable de 2/3 de la comisión, y será ratificado en Pleno Municipal.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. El titular del coto podrá interpretar todos aquellos artículos del presente reglamento para cuya comprensión o aplicación exista alguna duda o dificultad.

Segunda. En todo lo no previsto en el presente reglamento, se estará a lo establecido en la legislación social, deportiva y cinegética aplicable.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las disposiciones del presente reglamento relativas a clases y cuotas entrarán en vigor una vez publicado el texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ayuntamiento de Maella

Plaza de España, 1, Maella. 50710 Zaragoza. Tfno. 976 638 011. Fax: 976 638630





Ayuntamiento de Maella

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Una vez que entre en vigor el presente reglamento, quedará derogado el anterior vigente.

